



CARMEN MARÍA MASERO
BALLESTEROS
C/ AZAHAR, 34
41111-ALMENSILLA (SEVILLA)

Núm. Referencia: 0500SSC/RDA00625
Resolución nº: 1037/2024
Fecha Resolución: 11/09/2024

D^a. ALICIA GONZÁLEZ CARMONA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA, PROVINCIA DE SEVILLA.

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2024. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 4784/2024.

Considerando que mediante Resolución 4784/2024 de fecha 29 de julio de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla ha aprobado la concesión de subvención al municipio de Almensilla por importe de 33.566,20 euros, con consignación presupuestaria en la partida 231-00480.00 (GFA 23023026), Asistencia Social Primaria, ayudas a familias del presupuesto municipal vigente, con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2024.

Considerando que la presente se registrará por la Resolución N.º 3469/2024 de fecha 18/06/2024, Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2024.

Considerando que los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de urgencia y emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Considerando que los requisitos para ser destinatarias de este programa, según la convocatoria son:

- No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Código Seguro De Verificación:	+/u1J1/bVdG7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	11/09/2024 14:01:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code+/+u1J1/bVdG7BKN5xS0c6w==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto. A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

Considerando la Tipología de las prestaciones de urgencia y emergencia, podrán ser objeto de las prestaciones de urgencia y/o emergencia los siguientes conceptos:

- Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

- Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

- Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

- Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

- Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

- Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

- Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

- Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

- * Necesidades relacionadas con la salud y/o protección.

- Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

- Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

- Deudas o pagos de suministros: energía, agua o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

- Alimentación básica.

- Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

- Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en las facturas de agua).

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, siempre previo a la concesión de la prestación donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social :

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores en situación de discapacidad y/o dependencia.

- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

Código Seguro De Verificación:	+/u1J1/bVdG7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	11/09/2024 14:01:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+/u1J1/bVdG7BKN5xS0c6w==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

• Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
• Situación crónica de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
• Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.
Cada Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.
Considerando que se ha formalizado el siguiente protocolo de actuación para estas Ayudas que implique compras en comercios locales:

1. Demanda por parte del/la usuario/a o detección desde Servicios Sociales.
 2. Valoración social por parte de la Trabajadora Social.
 3. Informe social, por concepto de la Ayuda al usuario.
 4. Firma de compromiso por parte del/la usuario/a beneficiario/a de la ayuda.
 5. Abrir expediente en MOAD.
 6. Resolución. En esta se añadirán cuestiones relativas al cumplimiento del compromiso y de los fines previstos para estas ayudas de emergencia social.
 7. Autorización de gasto por parte de Secretaría – Intervención.
 8. Entrega al beneficiario del compromiso, con consentimiento firmado para el endoso del pago al proveedor del producto o servicio para cuya adquisición se concede la ayuda, con recibí firmado. El beneficiario, tras el suministro de los productos entrega el compromiso al proveedor/prestador. Se imprimen dos copias, una se entrega al beneficiario y otra se queda en el expediente hasta que llega el compromiso firmado por el proveedor.
 9. Autorización para el comercio en cuestión, firmada por la trabajadora social, coordinadora técnica y concejal. En esta constará el nombre y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda. Cuando se confirme la recepción por parte del comercio de esta autorización, así como el día a partir del cual puede el/a usuario/a realizar la compra, la persona interesada será avisada telefónicamente y tendrá un máximo de 5 días para hacerla efectiva. Cuando el gasto se pueda realizar en varias compras, se establecerá la fecha máxima de compra.
 10. Una vez realizada la compra, el/la usuario/a tendrá un máximo de 4 días laborables para entregar en registro auxiliar del Área de Bienestar Social el ticket de la compra realizada.
 11. Desde el Área de Bienestar Social se procederá a la revisión de dicho ticket por parte del personal técnico competente. En el caso de que se haya adquirido algún producto que no se corresponda a los autorizados previamente por el Área de Bienestar Social y expuestos en el compromiso firmado por la persona beneficiaria, tras realizar el estudio oportuno, se procederá a sancionar a la persona en cuestión reintegrando la cuantía indicada y/o se iniciará un proyecto educativo de intervención desde servicios sociales comunitarios.
 12. Las facturas correspondientes nos las harán llegar al Área de Bienestar Social desde Registro general del Ayto., una vez comprobadas con el ticket correspondiente se entregarán en el Área de Secretaría – Intervención, debiendo estar conformadas por los Servicios Sociales.
- Todos los documentos relativos en cada expediente se irán introduciendo en MOAD, en el que corresponda.
En virtud de lo anterior, esta Alcaldía de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (o en el caso de delegación, se indicará el detalle de la misma en los términos expuestos en la Resolución de Alcaldía n.º 12/2024), emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases para la ejecución del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social 2024 en el Ayuntamiento de Almensilla, en base a todo lo referido anteriormente.
SEGUNDO: Aprobar el Protocolo de actuación señalado.
TERCERO. Publicar el texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almensilla <https://sedealmensilla.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?inc=41010>
CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Alicia González Carmona

Código Seguro De Verificación:	+/u1J1/bVdG7BKN5xS0c6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Gonzalez Carmona	Firmado	11/09/2024 14:01:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code+/u1J1/bVdG7BKN5xS0c6w==		





RESOLUCIÓN

Resolución n.º: 1042/2024

Fecha Resolución: 12/09/2024

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

RECTIFICACIÓN ERROR RESOLUCIÓN N.º 1037/2024 DE FECHA 11 de SEPTIEMBRE de 2024. APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL 2024. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD N.º 4784/2024.

Vista Resolución de Alcaldía N.º 1037/2024 de fecha 11 de Septiembre de 2024 del Ayuntamiento de Almensilla de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con Destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social para el 2024. Resolución de Concesión de la Diputación Provincial de Sevilla , Área de Cohesión Social e Igualdad 4784/2024.

Visto error material de dicha Resolución detectado a posteriori tanto en el texto de la misma como en el Título al haberse utilizado un texto erróneo en el contenido íntegro de la misma, se corrige según el Fundamento de Derecho del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (o en el caso de delegación, se indicará el detalle de la misma en los términos expuestos en la Resolución de Alcaldía n.º 12/2024), emite la siguiente

RESOLUCIÓN

ÚNICO: Corregir los errores materiales detectados en la Resolución 1037/2024 de fecha 11 de Septiembre de 2024 que debido a que afecta a gran parte de la Resolución, se corrige íntegramente el contenido de la misma, quedando como sigue:

“Considerando que mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla n.º 3469/2024 de fecha 18/06/2024, se ha aprobado la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social para el 2024, destinada a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

Considerando que mediante Resolución n.º 4784/2024 de fecha 29 de julio de 2024, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla ha aprobado la concesión de subvención al municipio de Almensilla por importe de 35.334,81 euros, para ayudas a familias con destino al Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social para 2024.

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía n.º 985/2024, de 27 de agosto, se ha aprobado la modificación presupuestaria consistente en generación de crédito n.º 020/2024, por importe de 35.334,81 N.º GFA 24024012.

Considerando que los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de urgencia y emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Considerando que los requisitos para ser destinatarias de este programa, según la convocatoria son:

- a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.*
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.*
- c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios*

Código Seguro De Verificación:	AnKIKXoQ6TKDjWw81+SN/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	12/09/2024 11:09:55
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AnKIKXoQ6TKDjWw81+SN/w==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

d) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):

—	Unidades familiares de 1 solo miembro:	hasta 1,8 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 2 miembros:	hasta 2,1 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 3 miembros:	hasta 2,4 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 4 miembros:	hasta 2,7 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 5 miembros:	hasta 3 veces el IPREM

— Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM
Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto. A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

Considerando la Tipología de las prestaciones de urgencia y emergencia, podrán ser objeto de las prestaciones de urgencia y/o emergencia los siguientes conceptos:

- Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

- Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

- Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

- Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.

- Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

- Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

- Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

- Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

* Necesidades relacionadas con la salud y/o protección.

- Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe técnico.

- Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

- Deudas o pagos de suministros: energía, agua o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

- Alimentación básica.

- Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

- Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en las facturas de agua).

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, siempre previo a la concesión de la prestación donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

Código Seguro De Verificación:	AnKIKXoQ6TKDjWw81+SN/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	12/09/2024 11:09:55
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AnKIKXoQ6TKDjWw81+SN/w==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social :

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación crónica de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Esta Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Considerando que se ha formalizado el siguiente protocolo de actuación para estas Ayudas que implique compras en comercios locales:

1. Demanda por parte del/la usuario/a o detección desde Servicios Sociales.
2. Valoración social por parte de la Trabajadora Social.
3. Informe social, por concepto de la Ayuda al usuario.
4. Firma de compromiso por parte del/la usuario/a beneficiario/a de la ayuda.
5. Abrir expediente en MOAD.
6. Resolución. En esta se añadirán cuestiones relativas al cumplimiento del compromiso y de los fines previstos para estas ayudas de emergencia social.
7. Autorización de gasto por parte de Secretaría – Intervención.
8. Entrega al beneficiario del compromiso, con consentimiento firmado para el endoso del pago al proveedor del producto o servicio para cuya adquisición se concede la ayuda, con recibí firmado. El beneficiario, tras el suministro de los productos entrega el compromiso al proveedor/prestador. Se imprimen dos copias, una se entrega al beneficiario y otra se queda en el expediente hasta que llega el compromiso firmado por el proveedor.
9. Autorización para el comercio en cuestión, firmada por la trabajadora social, coordinadora técnica y concejal. En esta constará el nombre y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda. Cuando se confirme la recepción por parte del comercio de esta autorización, así como el día a partir del cual puede el/a usuario/a realizar la compra, la persona interesada será avisada telefónicamente y tendrá un máximo de 5 días para hacerla efectiva. Cuando el gasto se pueda realizar en varias compras, se establecerá la fecha máxima de compra.
10. Una vez realizada la compra, el/la usuario/a tendrá un máximo de 4 días laborables para entregar en registro auxiliar del Área de Bienestar Social el ticket de la compra realizada.
11. Desde el Área de Bienestar Social se procederá a la revisión de dicho ticket por parte del personal técnico competente. En el caso de que se haya adquirido algún producto que no se corresponda a los autorizados previamente por el Área de Bienestar Social y expuestos en el compromiso firmado por la persona beneficiaria, tras realizar el estudio oportuno, se procederá a sancionar a la persona en cuestión reintegrando la cuantía indicada y/o se iniciará un proyecto educativo de intervención desde servicios sociales comunitarios.
12. Las facturas correspondientes nos las harán llegar al Área de Bienestar Social desde Registro general del Ayto., una vez comprobadas con el ticket correspondiente se entregarán en el Área de Secretaría – Intervención, debiendo estar conformadas por los Servicios Sociales.
13. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones cada una de las ayudas concedidas.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (o en el caso de delegación, se indicará el detalle de la misma en los términos expuestos en la Resolución de Alcaldía n.º 12/2024), emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras de las Ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Almensilla en el marco del Programa de Gestión Municipal de Urgencia y Emergencia Social 2024, en base a todo lo referido anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar el Protocolo de actuación señalado.

TERCERO. Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almensilla <https://sedealmensilla.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?inc=41010>

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.”

Código Seguro De Verificación:	AnKIKXoQ6TKDjWw81+SN/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	12/09/2024 11:09:55
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AnKIKXoQ6TKDjWw81+SN/w==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro De Verificación:	AnKIKXoQ6TKDjWw81+SN/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	12/09/2024 11:09:55
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AnKIKXoQ6TKDjWw81+SN/w==		

